

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2009

AUTO No. 3142

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1617 del 3 de junio de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Venado”, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, en el departamento de Putumayo, presentado por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual se encontraba enmarcado en las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS GAÜSS-KRUGER, DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	X	Y
A	658646,44	563902,43
B	664215,53	568694,07
C	668161,57	564107,82
D	662592,48	559316,18

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, 2009.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-130103 del 29 de octubre de 2009, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, solicitó la modificación del Auto 1617 de 2009 en el sentido de cambiar las coordenadas enunciadas en el artículo primero, en razón a la redefinición del proyecto, quedando el área enmarcada de la siguiente manera:

PUNTOS	COORDENADAS GAÜSS-KRUGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	X	X
A	661460.38	562925.68
B	662288.78	563001.98
C	662716.81	563084.56
D	664084.06	562919.52
E	664830.13	562781.61
F	665013.85	562572.06
G	664867.82	562447.15
H	664404.43	562380.95
I	663957.97	562642.37

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

PUNTOS	COORDENADAS GAÜSS-KRUGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	X	X
J	663400.47	562595.51
K	662604.30	562719.06
L	662335.72	562682.45
M	662213.65	562458.76
N	661998.50	562443.87
O	661931.82	562361.17
P	661788.03	562358.46
Q	661741.57	562458.02
R	661756.90	562622.69

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, 2009.

Que revisadas las coordenadas informadas en la comunicación descrita anteriormente, este Despacho verificó que el área definida es más pequeña y se encuentra contenida en el área sobre la cual se pronunció este Ministerio mediante Auto 1617 de 2009.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procederá a modificar el artículo primero del Auto 1617 del 3 de junio de 2009, por el cual este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Venado” no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito presentado el 3 de noviembre de 2009, radicado con el número 4120-E1-131065, el señor Edgar Louis Dyes, en calidad de representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Venado”.

Que con el escrito enunciado en el considerando anterior, el usuario adjuntó la constancia de pago realizado el 22 de octubre de 2009, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16.570.467.00) M/L, por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto 1617 del 3 de junio de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Venado”, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, en el departamento de Putumayo, presentado por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS GAÜSS-KRUGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	X	X
A	661460.38	562925.68
B	662288.78	563001.98
C	662716.81	563084.56
D	664084.06	562919.52
E	664830.13	562781.61
F	665013.85	562572.06
G	664867.82	562447.15
H	664404.43	562380.95
I	663957.97	562642.37
J	663400.47	562595.51
K	662604.30	562719.06
L	662335.72	562682.45
M	662213.65	562458.76
N	661998.50	562443.87
O	661931.82	562361.17
P	661788.03	562358.46
Q	661741.57	562458.02
R	661756.90	562622.69

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, 2009.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Venado”, localizado en jurisdicción

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

del municipio de Orito, en el departamento de Putumayo, presentado por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS GAÜSS-KRUGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	X	X
A	661460.38	562925.68
B	662288.78	563001.98
C	662716.81	563084.56
D	664084.06	562919.52
E	664830.13	562781.61
F	665013.85	562572.06
G	664867.82	562447.15
H	664404.43	562380.95
I	663957.97	562642.37
J	663400.47	562595.51
K	662604.30	562719.06
L	662335.72	562682.45
M	662213.65	562458.76
N	661998.50	562443.87
O	661931.82	562361.17
P	661788.03	562358.46
Q	661741.57	562458.02
R	661756.90	562622.69

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, 2009.”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4650, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD., deberá hacer entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente 4650, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Orito en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Amazonía – CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4650, relacionado con NDA0380.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.